



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 10 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Granada.- <i>Ocupación de terrenos. Expediente: VP@1457/2016 (OVP 241/16) Darro (Granada) .....</i>	2	56,00 metros cuadrados de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en calle Barranco del Abogado nº 12 .....	12
Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Convenio Colectivo para la empresa Axesor B.P.O., S.L. (Granada) .....</i>	2	IZNALLOZ.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación de casas rurales de madera en Complejo Turístico El 402 .</i>	15
		PURULLENA.- <i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 03/2016 .....</i>	15
		VILLA DE OTURA.- <i>Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, quinto y sexto bimestre de 2016 .....</i>	16

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.- <i>Aprobación del documento de Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar .....</i>	11
ESCÚZAR.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación de vivienda rural .....</i>	11
GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Corrección de error anuncio nº 127 .....</i>	1
Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.- <i>Expediente de tasación individual para la expropiación forzosa de una superficie de</i>	

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE.- <i>Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria .....</i>	1
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogijares.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios.....</i>	16

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 148

NÚMERO 38

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA***Corrección de error anuncio nº 127***EDICTO**

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Por error se ha publicado el anuncio nº 127 en BOP nº 9, de enero de 2017, relativo a aprobación de modificación de ordenanzas fiscales 2017.

Por ello se deja sin efecto y entiéndase como no publicado.

Granada, 16 de enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TALABARTE***Convocatoria asamblea general extraordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte, convoca Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de febrero de 2017, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Benalúa, en el salón de actos de la Azucarera, sita en C/ Azucarera s/n (frente al Ayto. de Benalúa), a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero.- Derrama Extra pago de Modernización.

Segundo.- Aplazamiento Canon Regadío 2016

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 4 de enero de 2017.- El presidente, fdo.: Manuel López Rueda.

NÚMERO 55

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Ocupación de terrenos. Expediente: VP@1457/2016  
(OVP 241/16) Darro (Granada)*

**EDICTO**

La mercantil Omya Clariana, S.L.U., ha solicitado la ocupación, por un plazo de diez años renovables, de los terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Rambla Seca" en el término municipal de Darro (Granada). Superficie: 5,625 m<sup>2</sup> con destino a cruzamiento de tubería para red de abastecimiento de agua potable.

Lo que se hace público para que aquéllos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial sita en Avda. Joaquina Eguaras nº 2, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 22 de diciembre de 2016.-La Delegada Territorial, fdo.: M<sup>ª</sup> Inmaculada Oria López.

NÚMERO 79

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Asesor B.P.O., S.L. (Granada)

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Empresa Asesor B.P.O., S.L. (Granada), (con código de convenio nº 18100811012016), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 12 de diciembre de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

I CONVENIO COLECTIVO DE AXESOR BPO S.L.  
ÍNDICE

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Determinación de las partes.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Artículo 3. Ámbito personal.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Artículo 6. No vinculación a la totalidad.

**CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FUNCIONES**

Artículo 7. Organización del trabajo.

Artículo 8. Aspectos básicos de la clasificación profesional mediante grupos profesionales.

Artículo 9. Grupo profesional.

Artículo 10. Nivelado de grupos profesionales y traspaso del sistema anterior al nuevo.

Artículo 11. Sistema de desarrollo profesional (SDP).

Artículo 12. Movilidad geográfica y funcional.

Artículo 13. Sucesión de empresa.

**CAPÍTULO III. PERCEPCIONES ECONÓMICAS**

Artículo 14. Tablas salariales.

Artículo 15. Estructura salarial.

Artículo 16. Complemento ad personam derivado del cambio de convenio.

Artículo 17. Plus de puesto.

Artículo 18. Revisión salarial.

Artículo 19. Plus extrasalarial de transporte.

Artículo 20. Retribución variable

Artículo 21. Bolsa de estudios.

Artículo 22. Dietas y kilometraje

Artículo 23. Horas extraordinarias y guardias en festivos.

**CAPÍTULO IV. JORNADA DE TRABAJO**

Artículo 24. Jornada de trabajo.

Artículo 25. Calendario laboral.

Artículo 26. Vacaciones.

**CAPÍTULO V. PERMISOS**

Artículo 27. Permisos retribuidos.

Artículo 28. Permisos no retribuidos.

Artículo 29. Asuntos personales.

Artículo 30. Excedencias.

**CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN**

Artículo 31. Periodo de prueba.

Artículo 32. Contratación eventual.

Artículo 33. Contrato para la formación.

**CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

Artículo 34. Preaviso por dimisión del trabajador.

Artículo 35. Abandono del puesto de trabajo.

**CAPÍTULO VIII. NORMATIVA INTERNA**

Artículo 36. Código de conducta.

Artículo 37. Política de regalos y eventos comerciales.

**CAPÍTULO IX. CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL**

Artículo 38. Régimen de sanciones.

Artículo 39. Faltas leves.

Artículo 40. Faltas graves.

Artículo 41. Faltas muy graves.

Artículo 42. Sanciones máximas.

Artículo 43. Prescripción de faltas.

**CAPÍTULO X. COMISIÓN PARITARIA**

Artículo 44. Comisión paritaria.

**CAPÍTULO XI. BENEFICIOS SOCIALES**

Artículo 45. Seguro de Vida y accidentes

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Determinación de las partes.

Este Convenio colectivo se pacta entre la dirección de la empresa Axesor BPO, S.L., y la representación legal de los trabajadores.

### Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio colectivo es aplicable a todos los departamentos y a todas las actividades en general que se realicen en la compañía.

### Artículo 3. Ámbito personal.

El presente convenio es de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal. La duración de este Convenio colectivo es de cuatro años, iniciándose su vigencia el 1 de noviembre de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Denuncia y prórroga. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este Convenio colectivo antes del 1 de diciembre de 2020. Para que la denuncia tenga efecto habrá de hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte en la forma establecida legalmente y con una antelación de tres meses antes de la finalización de la vigencia del convenio colectivo o de sus sucesivas prórrogas.

En caso de no producirse la mencionada denuncia, se entenderá que el convenio se prorrogará automáticamente de año en año.

Una vez denunciado el presente convenio colectivo, éste se mantendrá vigente en todo su clausulado en tanto que no sea sustituido por otro convenio colectivo.

### Artículo 6. No vinculación a la totalidad

En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, el resto del Convenio colectivo mantendrá su vigencia. En este caso, las partes negociadoras se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes a la firmeza de la resolución judicial correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado y renegociar la cláusula o cláusulas anuladas.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FUNCIONES

Artículo 7. Organización del trabajo. El presente capítulo sobre clasificación profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, atendiendo a las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas tareas o funciones y especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador. Se garantiza en el sistema la ausencia de discriminación directa e indirecta entre hombres y mujeres.

Artículo 8. Aspectos básicos de la clasificación profesional mediante Grupos Profesionales. El contenido de la prestación laboral y la adscripción inicial a un grupo profesional se hará de acuerdo con las siguientes normas:

8.1. La clasificación profesional se realiza en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los cri-

terios generales objetivos, y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Cualquier persona en función del puesto de trabajo que desarrolla estará encuadrada a un grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

8.2. La pertenencia a un grupo profesional implicará el desempeño de todas las tareas y cometidos que se describirán en los siguientes artículos del presente convenio con relación a cada grupo profesional, así como las tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del que forman parte, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional.

8.3. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen a continuación:

8.3.1. Formación: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto de trabajo, con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial. Este factor se integra por:

a) Titulación: Considera el nivel inicial mínimo y suficiente de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un periodo de formación práctica.

b) Especialización: Considera la exigencia de conocimientos especializados o complementarios a la formación inicial básica.

c) Experiencia práctica: Considera el periodo de tiempo requerido para que una persona, adquiera la habilidad práctica necesaria para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en calidad y cantidad.

8.3.2. Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

8.3.3. Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

8.3.4. Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

8.3.5. Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

8.3.6. Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

### 8.3.7. Funciones efectivamente desarrolladas

#### Artículo 9. Grupo profesional.

Definición: Agrupación unitaria de las aptitudes profesionales, titulaciones y tareas de la prestación laboral que con ellas se corresponde.

#### 9.1. Grupo profesional 5 o D: Grupo de Gerencia y Dirección.

Criterios generales: Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación.

Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Pertencen a los comités de dirección de la compañía.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Tareas. Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo, y no limitativo, todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

2. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, definición de procesos tecnológicos, administración, recursos humanos, servicios, estadística, marketing, ventas, producción, entre otros.

3. Tareas de gestión comercial con responsabilidad sobre cuenta de resultados propia.

4. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

5. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

6. Desarrollan los planes estratégicos de la compañía desde su definición, planteamiento, ejecución y control.

Pertencen a este grupo: la dirección general, subdirección general, resto de direcciones y gerentes de área.

#### 9.2. Grupo profesional 4 o G: Grupo de Gestión o Mandos Intermedios.

Criterios generales: Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación: Titulación universitaria o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completada

con una experiencia superior a 5 años en su sector profesional.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo, y no limitativo, todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, servicios, comercialización, mantenimiento y desarrollo informático, administración, marketing etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

Pertencen a este grupo: coordinadores de producción, de CRC, de Gestoría Virtual, Jefes de equipo de tecnología y resto de coordinadores de cualquiera de las áreas de negocio, operaciones y gestión.

#### 9.3. Grupo profesional 3 o V: Grupo de Ventas.

Criterios generales: Son aquellos trabajadores/as que se dedican a tareas comerciales y de negocio de forma directa.

Formación: Titulación de grado medio y/o superior y/o con experiencia acreditada en el puesto de trabajo.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo, y no limitativo, todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Tareas de venta telefónica de todo tipo de producto y servicios de la compañía.

2. Tareas de gestión telefónica de citas para la posterior visita comercial.

3. Tareas comerciales en cliente final, desde procesos básicos de venta hasta proyectos de consultoría avanzada, tanto a nivel nacional como internacional.

4. Cualquier tipo de tareas comerciales.

Pertencen a este grupo: personal de telemarketing y teleconcertación (que no sean mandos) y comerciales de todas las líneas de negocio.

#### 9.4. Grupo profesional 2 o T: Grupo de Técnicos

Criterios generales: Son aquellos trabajadores/as que realizan tareas de actividad intelectual, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media/alta con autonomía e iniciativa dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas.

Formación: Postgrado, titulación de grado medio/alto, técnico especialista de grado superior y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo, y no limitativo, todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Tareas de desarrollo y mantenimiento informático, así como las relacionadas con sistemas de procesos.

2. Tareas técnicas estadísticas y matemáticas, para procesos internos o desarrollos a cliente.

3. Tareas técnicas de análisis financiero, así como elaboración de rating, scoring y validación y auditoría de los mismos.

4. Actividades técnicas de las áreas de administración, contabilidad, servicios generales, recursos huma-

nos, auditoría, asesoramiento jurídico, marketing y staff de la dirección general, entre otros.

5. Tareas de gestión técnica de producción para clientes de marketing intelligence.

6. Tareas técnicas en la gestión de proyectos de I+D+i.

Pertencen a este grupo: personal investigador, desarrolladores informáticos, informáticos de bases de datos, supervisores de producción, estadísticos y matemáticos de las áreas de riesgos y estadística, analistas financieros, analistas de marketing y negocio, supervisores de administración, recursos humanos, entre otros.

#### 9.5. Grupo profesional 1 o O: Grupo Operativo.

Criterios generales: Aquellos trabajadores/as que realizan, bajo supervisión, trabajos de ejecución autónoma, con responsabilidad sobre los mismos.

Formación: Titulación universitaria, bachillerato o equivalente y/o formación técnica especializada, complementada con formación en el puesto de trabajo o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Tareas. Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo, y no limitativo, todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Operadores de producción de información, así como agentes de atención al cliente y de gestoría virtual.

2. Tareas de contabilidad, costes, facturación, recibo... etc. dentro del área de administración.

3. Tareas de gestión administrativa de las áreas de recursos humanos, jurídico, marketing o cualquier otra área.

4. Tareas básicas de gestión microinformática.

Pertencen a este grupo: personal del departamento de producción información y base de datos de marketing (que nos pertenezcan a los grupos anteriores), personal de atención al cliente, personal de gestoría virtual, administración, recursos humanos, marketing, entre otros.

Artículo 10. Nivelado de los grupos profesionales y traspaso del sistema anterior al nuevo:

Se establece el siguiente cuadro de grupos profesionales de aplicación a partir del 1 de noviembre de 2016:

	<u>GRUPO I</u>	<u>GRUPO II</u>	<u>GRUPO III</u>	<u>GRUPO IV</u>	<u>GRUPO V</u>
N5	O5	T5	V5	G5	D5
N4	O4	T4	V4	G4	D4
N3	O3	T3	V3	G3	D3
N2	O2	T2	V2	G2	D2
N1	O1	T1	V1	G1	D1
N0	O0	T0	V0		
Ni	Oi	Ti	Vi		

Artículo 11. Sistema de Desarrollo Profesional. La promoción profesional con base en el nuevo sistema de grupos profesionales se gestionará desde la herramienta S.D.P. (Sistema de Desarrollo Profesional). En esta herramienta de gestión del desempeño y del talento interno, se realizará la definición del mapa de puestos, con los requisitos de cada puesto y su equivalente en los grupos y nivel, así como la sistemática de promoción profesional.

Se establece un nivel salarial de inicio (Ni) en los grupos profesionales I, II y III en el cual los empleados no po-

drán permanecer más de un año. Transcurrido este período, el empleado ascenderá automáticamente al Nivel N0 del respectivo grupo profesional. El salario base correspondiente al Nivel Ni no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Asimismo, se establece también que la promoción automática se producirá en los grupos I y II y en los niveles desde Ni a N0, N0 a N1 y desde N1 a N2; en este caso el primer cambio y el segundo (de Ni a N0 y de N0 a N1) será efectivo cuando la persona cumpla dos años en el puesto y en el nivel, y el tercer cambio (de N1 a N2) se producirá dentro de los tres años siguientes en el puesto y en el nivel. A partir del nivel N2, corresponderá a la empresa decidir la subida de nivel conforme a las condiciones y los criterios de evaluación por desempeño que se fijen en el S.D.P.

11.1. Situación de promoción y posterior remoción: En los casos de promoción a grupo de gestión y/o dirección, el trabajador permanecerá en su grupo profesional de origen durante los 3 primeros meses, percibiendo la diferencia entre su nivel retributivo y el nivel retributivo del grupo superior como complemento de "Plus Promoción" no consolidable, de manera que, en caso de no seguir realizando las competencias y funciones correspondientes al grupo profesional superior, dejará de percibir el citado complemento.

En este supuesto, si la realización de funciones del grupo superior objeto de la promoción se prolonga durante un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso al grupo superior.

11.2. Situación de sustitución por enfermedad y/o accidente: En el caso de que un trabajador desempeñara las funciones de otro empleado de grupo superior que se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad y/o accidente, dicha realización de funciones se prolongará hasta la fecha de reincorporación del trabajador sustituido sin que el trabajador tenga derecho a reclamar el ascenso al grupo profesional superior, de conformidad con el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, durante la realización de las funciones de grupo superior, el trabajador recibirá un "Plus Cobertura" de carácter salarial no consolidable en las siguientes cuantías mínimas:

- De grupo I (O) a grupo II (T): un mínimo de 200 euros brutos mensuales.

- De grupo II (T) a grupo IV (G): un mínimo de 200 euros brutos mensuales.

- De grupo I (O) a grupo IV (G): un mínimo de 400 euros brutos mensuales.

Este plus compensa y absorbe cualquier otro concepto retributivo al que pudiera tener derecho el trabajador por aplicación de cualquier otra norma legal o convencional.

11.3. Situación de sustitución por otras causas: se aplicarán las mismas reglas descritas para los casos de enfermedad y/o accidente a excepción del plazo máximo de realización de las funciones de grupo superior que no podrá prolongarse durante más de doce meses, transcurridos los cuales el trabajador podrá reclamar el ascenso.

En caso de que la retribución del trabajador sustituido pudiera ser inferior a la del trabajador que lo sustituye no se detraerá cantidad alguna respecto de su retribución de origen.

Artículo 12. Movilidad geográfica y funcional. La movilidad geográfica se aplicará según los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Sucesión de empresa. Los supuestos de sucesión de empresa se ajustarán a las previsiones legales contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO III. PERCEPCIONES ECONÓMICAS:

Artículo 14: Tablas salariales:

Se establecen las siguientes tablas salariales; salario base y plus de transporte, a partir del 1 de noviembre de 2016.

	<u>GRUPO I (O)</u>	<u>GRUPO II (T)</u>	<u>GRUPO III (V)</u>	<u>GRUPO IV (G)</u>	<u>GRUPO V (D)</u>
N5	22.821,26	28.007,91	31.119,90	36.306,55	57.053,15
N4	20.227,94	24.895,92	24.895,92	33.194,56	51.866,50
N3	18.671,94	21.783,93	20.746,60	29.045,24	46.679,85
N2	17.115,95	19.709,27	17.115,95	25.933,25	41.493,20
N1	14.522,62	17.634,61	15.041,29	23.858,59	36.306,55
N0	12.447,96	13.485,29	12.447,96		
Ni	9.800,00	10.300,00	9.800,00		

Artículo 15. Estructura salarial. El trabajador percibirá la retribución anual pactada en las tablas anteriores en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias que se devengarán y abonarán en junio y en diciembre de cada año.

No obstante, el trabajador podrá solicitar el abono prorrateado de las dos pagas extraordinarias previa solicitud a la empresa antes del comienzo del año. Estas opciones de abono se realizarán por años naturales completos.

Artículo 16. Complemento "ad personam" derivado del cambio de convenio. Con este complemento de ajuste "ad personam" se garantiza que el trabajador mantendrá la retribución que tenía antes de la aplicación del sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. A tal efecto, el trabajador percibirá la cuantía que ya viniese percibiendo por este concepto y que trae causa en la diferencia entre la retribución que tenía antes de la entrada en vigor del sistema de clasificación profesional de la empresa y la retribución correspondiente a dicho sistema de clasificación profesional.

Este complemento sí será incluido como concepto de convenio a efectos de la revisión salarial anual pactada en el presente convenio para cada uno de los años de vigencia. No obstante, este complemento se compensará y absorberá con el mayor salario que le corresponda al trabajador como consecuencia de la promoción profesional a niveles o grupos superiores en los próximos años.

Este complemento tiene carácter salarial, cotiza a la seguridad social y es revisable conforme al artículo 18.1 del convenio (parte consolidable en tablas).

Artículo 17. Plus puesto. A través de este complemento, la empresa podrá mejorar la retribución correspondiente al nivel y/o grupo profesional que en cada momento ostente el trabajador. A estos efectos, la empresa podrá dotar anualmente una bolsa de subidas retributivas voluntarias de forma discrecional.

Este "plus puesto" no será incluido como concepto de convenio a efectos de la revisión anual pactada en el presente convenio para cada uno de los años de vigencia.

En caso de que el trabajador fuera promovido a otro nivel y/o grupo profesional, este "plus puesto" será absorbido y compensado con la mayor retribución que corresponda al trabajador en el nuevo nivel y/o grupo profesional.

Este complemento tiene carácter salarial, cotiza a seguridad social y no es revisable.

Artículo 18. Revisión salarial.

La revisión salarial se realizará según los resultados y la tabla adjunta sobre el (SBC) Salario Bruto Convenio y (CAP) complemento ad personam (Conceptos de convenio), mediante el siguiente modelo:

#### 18.1. Modelo Productividad:

$R = \text{Margen Bruto ("Importe neto de la cifra de negocios" menos "Aprovisionamientos" obtenidos del informe de auditoría correspondiente)}$  respecto al año anterior según tabla adjunta:

<u>Resultados respecto al</u> <u>año anterior</u>	<u>Revisión (según</u> <u>nuevas tablas)</u>
$R < 0$	0,0%
$0 <= R <= 2$	0,8%
$2 < R <= 4$	1,6%
$4 < R <= 6$	2,5%
$6 < R <= 8$	3,5%
$8 < R <= 10$	4,4%
$10 < R <= 12$	5,3%
$12 < R <= 15$	6,0%
$R > 15$	6,5%

Para el cálculo del margen bruto se aplicará el principio de operaciones recurrentes o "business as usual", donde los crecimientos o decrecimientos de tipo inorgánico (fusiones, adquisiciones, escisiones...) serán ajustados para que su efecto respecto a la comparativa con el año anterior, sea neutro.

Así como lo anterior, no se tendrán en cuenta para el cálculo del margen bruto las operaciones de negocio puntuales y no recurrentes con un margen bruto igual o superior a 400.000 euros. En estos casos la diferencia entre el resultado de la revisión retributiva y el resultado de haber tenido en cuenta el negocio puntual y no recurrente, generará un plus extraordinario y no consolidable que se abonará en único pago durante el primer semestre del año natural siguiente al de devengo.

Funcionamiento del modelo:

- Revisión salarial ligada a resultados: Tomando de referencia el Margen Bruto anual (contado desde 1 de enero a 31 de diciembre) y comparándolo con el mismo periodo del año natural anterior.

El salario será actualizado hasta el IPC real del año anterior (dato anual a cierre de 31 diciembre), siempre que el porcentaje de revisión según tabla sea igual o mayor que dicho índice. El exceso sobre el IPC real del año anterior será abonado en forma de gratificación extraordinaria durante el primer semestre. Esta gratificación extraordinaria no será consolidable salvo lo establecido en el punto siguiente.

- Garantía de consolidación de IPC revalorizado por tablas: Se garantiza que si en un año concreto la revi-

sión según tablas es inferior al IPC real del año anterior, el defecto de porcentaje hasta dicho índice se mantendrá latente y se aplicará la correspondiente subida salarial en la primera revisión cuyo porcentaje así lo permita, esto es, cuando el porcentaje de revisión del convenio sea superior al IPC real del año anterior.

18.2. No absorción ni compensación de las subidas de este artículo. La revisión salarial obtenida según este sistema no podrá compensarse o absorberse con ningún concepto salarial.

Artículo 19. Plus extrasalarial de transporte. Se abonará el concepto plus de transporte por importe de 981,12 euros/anuales, que se devengará durante once meses (excluyendo el mes de vacaciones) y que será abonado de forma prorrateada a cuenta del importe anual devengado en doce mensualidades en cuantía de 81,76 euros/mes. Este complemento no se devengará en situación de incapacidad temporal.

Este plus se aplicará desde el 1 de noviembre de 2016.

Este plus se abonará independientemente de la jornada o contrato del trabajador/a.

Este complemento no tiene carácter salarial y es revisable conforme al artículo 18.1 del convenio (parte consolidable en tablas).

Artículo 20. Retribución variable: La empresa mantendrá el sistema de retribución variable vigente acordado individualmente con los trabajadores de alta en el momento actual.

Para las nuevas incorporaciones se establece un importe de la base máxima a percibir por este concepto que no podrá ser inferior al 5% del Salario Bruto de Convenio, dependiendo su devengo del cumplimiento de los objetivos que se planteen año a año por la empresa, vinculados a resultados de compañía, de unidad y particulares, de conformidad con el reglamento actualmente vigente en la compañía, quedando excluido de este sistema los trabajadores con nivel I y 0 y/o pertenecientes al Grupo III.

Artículo 21. Bolsa de estudios: Se aplicará a los empleados que estén cursando estudios vinculados a su puesto de trabajo y a los hijos de éstos que estén cursando formación reglada (desde guardería hasta estudios universitarios). La cantidad estimada para toda la duración del convenio es de 150 euros anuales por empleado e hijo, y se abonará en el tercer cuatrimestre de cada año de vigencia del presente convenio.

Artículo 22. Dietas y kilometraje: Las dietas son percepciones económicas extra salariales de carácter irregular y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades del trabajo.

Dieta completa: 50 euros (con pernoctación).

Media Dieta: 20 euros (desplazamiento fuera de la ciudad de residencia donde se realice comida).

Kilometraje: El trabajador percibirá kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamientos en automóvil de su propiedad. El precio estipulado por kilómetro es de 0,30 euros, y estará sujeto a impuestos en la cantidad que determine la legislación fiscal.

Artículo 23: Horas extraordinarias y guardias en festivo. Las horas extraordinarias se regularán por el Estatuto de los Trabajadores, optando el trabajador, en el caso de realizarlas, por su abono al valor de hora ordinaria o por el descanso equivalente. En el caso de guardias en festivo, se realizará un abono por día festivo de dos días de vacaciones o 150 euros/brutos, o la opción intermedia de 1 día de vacaciones y 75 euros/brutos.

#### CAPÍTULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 24. Jornada de trabajo. Se establece para todo el convenio una jornada efectiva máxima anual de 1733 horas para empleados con jornada completa. La distribución de la jornada se llevará a cabo conforme indica el artículo 25 siguiente.

Artículo 25. Calendario laboral.

a) Se establece el siguiente calendario durante la vigencia del convenio:

Jornada intensiva de 7 horas de lunes a viernes en las siguientes fechas: 21 junio a 31 agosto (ambos inclusive), Semana Santa (lunes, martes y miércoles santo) y Navidad (desde el 23 de diciembre al 7 de enero ambos inclusive).

Los días 24 y 31 de diciembre, así como 1 día local festivo adicional a definir por cada oficina (caso de Granada, día de la Cruz, día de San Jordi en Barcelona y día de San Isidro en Madrid), la jornada será de 5 horas.

La jornada intensiva será de mañana. No obstante, se podrá establecer jornada intensiva de tarde cuando concurren necesidades organizativas y/o productivas o de servicio al cliente. En la organización de los turnos de jornada intensiva tendrán preferencia para el turno de mañana los empleados que actualmente prestan servicios en la empresa sobre los empleados que sean contratados con posterioridad.

Por acuerdo entre empresa y trabajador se podrán intercambiar las fechas de días de jornada intensiva con fechas de días de jornada completa a solicitud del trabajador y siempre que lo permitan las necesidades productivas de la empresa.

El horario general para la nueva organización de este convenio será desde las 8:00 hasta las 20:00 horas.

La jornada efectiva ordinaria (por defecto) será de 8 horas y 15 minutos de lunes a jueves y de 6 horas los viernes (horario de 9:00 a las 14:30 h y desde las 16:15 a las 19:00 h de lunes a jueves y de 9:00 a las 15:00 h los viernes).

b) No obstante, se establecerá un mecanismo de ayuda a la conciliación basado en un horario flexible que deberá cumplir los siguientes principios:

- Horario de prestación de servicios obligatorio en las franjas de 9:30 a 14:00 h y desde las 16:30 a las 18:00 h, con el objetivo de asegurar el funcionamiento de la organización de forma coordinada y eficiente.

- Jornada de tardes con un mínimo de 2 horas.

- Hora de entrada única de lunes a viernes.

- Descanso mínimo para comida de 1 hora.

- La jornada normal en este sistema es de 39 horas/semana, excepto en periodos de jornada intensiva que será de 35 horas/semana. Cada trabajador deberá de tener un horario establecido que conocerá su responsable y RR.HH.

- La empresa accederá a reducciones de jornada (dentro del horario establecido para cada empleado) en aquellos casos que así lo establezca la normativa vigente.

Se revisará el buen funcionamiento de este sistema durante la vigencia del convenio, con periodicidad semestral. La Empresa se reserva el derecho de cambio de turnos y horarios en caso de necesidad por causas objetivas, previa negociación con la representación legal de los trabajadores.

#### Artículo 26. Vacaciones.

Se establecen 22 días hábiles de vacaciones al año.

Un mínimo del 70% de los días de vacaciones se disfrutará de forma preferente en jornada intensiva, salvo autorización expresa por parte de la dirección del departamento directo del trabajador, previa valoración de las circunstancias organizativas-productivas concurrentes.

Se mantiene el sistema flexible de disfrute para que los empleados, sin perjuicio del buen funcionamiento de la empresa, puedan disfrutar de vacaciones cortas o puentes en las fechas en que así se pacte entre empresa y trabajador.

En caso de que los días 24 y 31 de diciembre sean disfrutados por el trabajador como vacaciones, se entenderá que el trabajador ha disfrutado de un día hábil de vacaciones. En el caso de que sólo disfrutara de uno solo de esos días, se entenderá que sólo ha disfrutado de 1/2 día hábil de vacaciones.

### CAPÍTULO V. PERMISOS

#### Artículo 27. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, a partir del día siguiente a la fecha del enlace o la inscripción en el registro oficial de parejas de hecho, respectivamente.

b) Cinco días por el nacimiento de hijo o adopción, y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. La fecha de disfrute se iniciará desde el día que se produzca el hecho causante si este se produce antes de las 15:00 horas, o a partir del día siguiente al del acaecimiento del hecho causante si este se produce trascurridas las 15:00 horas.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual y tres días si la mudanza supera los 50 km.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Asistencia a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

h) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo,

que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

#### Artículo 28. Permisos no retribuidos.

De común acuerdo, la empresa y el trabajador podrán pactar el disfrute de un permiso no retribuido para poder atender determinadas circunstancias personales o familiares, que a continuación se describen:

a) Preparación de exámenes.

b) Cuidado de un familiar hasta 2º grado, por enfermedad, hospitalización.

c) Cuidado de hijos en verano/navidad.

El ejercicio de estos derechos se desarrollará en el plan al que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 25, estableciendo un límite del número de personas a disfrutar de estos permisos en cada departamento de forma simultánea, así como el régimen legal de cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 29: Asuntos personales:

Se establece dentro de la jornada anual un permiso retribuido de dos días de asuntos personales sin justificar, para atender temas personales. Se disfrutarán por días completos y deberá coordinarse con cada responsable de departamento su uso, anticipándose la comunicación del disfrute como mínimo 48 horas.

Se mantiene el sistema de asuntos personales vigente en la empresa según listado adjunto, en este caso el equivalente a tres jornadas disfrutadas en horas y debidamente justificado. Se deberá prever con un mínimo de antelación de dos días, excepto los casos de fuerza mayor.

a) Las gestiones o trámites bancarios que requieran la presencia del trabajador para su firma.

b) La acreditación personal ante Notario, Registrador o demás funcionarios públicos, para cualquier gestión documental que requiera necesariamente de la presencia física del trabajador, y que no esté permitida la representación o por imposibilidad de ser delegada la tarea.

c) El tiempo empleado para llevar y recoger al taller el vehículo habitual utilizado para el desplazamiento al trabajo en aquellos casos de avería urgente que impida su uso

d) La estancia inevitable en el hogar por averías que no puedan solventarse fuera de horario laboral.

e) La recepción en el domicilio de enseres necesarios (muebles, electrodomésticos, instalación de los mismos) que no puedan ser entregados fuera de horario laboral.

f) La gestión e instalación de servicios o suministros que no puedan ser realizadas fuera de horario laboral o precisen necesariamente de la presencia del trabajador.

g) Las gestiones académicas que no puedan ser realizadas fuera de horario laboral y que requieran la presencia del trabajador.

h) Cuestiones varias de carácter urgente ante las fuerzas del orden.

i) La cita médica con especialistas por revisiones periódicas o rutinarias no urgentes que no puedan tener lugar fuera de horario laboral.

j) El ser requerido con carácter de urgencia por el colegio de un hijo.

k) El acompañamiento del hijo del trabajador al médico.

l) El acompañamiento de personas con discapacidad y que están al cuidado del trabajador en casos de extrema gravedad cuando sea necesario.

m) La asistencia a enlaces matrimoniales de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, en caso de celebrarse en horario laboral.

n) La asistencia, por parte de los trabajadores varones en casos de futura paternidad, a cursos de preparación al parto siempre que no puedan ser realizados en horario fuera de trabajo.

o) Asistencia a exequias por fallecimiento de personas allegadas.

p) Asistencia a las fiestas infantiles de los hijos de los empleados, siempre que no afecte al normal desarrollo del trabajo.

#### Artículo 30. Excedencias:

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, el trabajador que quiera ejercer su derecho de reincorporación preferente tras la finalización de una excedencia sin reserva de puesto de trabajo deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la excedencia.

#### CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN

Artículo 31. Periodo de prueba. Nos regiremos por lo que indique la legislación vigente.

Artículo 32. Contratación eventual. Nos regiremos por lo que indique la legislación vigente.

Artículo 33. Contrato para la formación. La duración inicial podrá ser de seis meses.

#### CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 34. Preaviso por dimisión del trabajador. La dimisión del trabajador deberá ir precedida de un periodo de preaviso de 30 días en el supuesto de que éste pertenezca al grupo IV y V, según la clasificación profesional establecida en el presente convenio, y de 15 días para el resto de trabajadores.

En caso de no producirse el preaviso, se descontará de la liquidación a percibir el salario correspondiente a los días no preavisados.

Artículo 35. Abandono del puesto de trabajo. Cuando el trabajador se ausente de su lugar de trabajo por causa no justificada durante un periodo igual o superior a tres días laborables, se considerará a todos los efectos como dimisión voluntaria, salvo supuestos de fuerza mayor.

#### CAPÍTULO VIII. NORMATIVA INTERNA:

Artículo 36. Código de conducta. La empresa establecerá para todos los empleados de la misma un código de buenas prácticas en aras de cumplir los princi-

pios de calidad e integridad, independencia y prevención de conflictos de interés, así como transparencia ante el mercado.

Artículo 37. Política de regalos y eventos comerciales. Se establecerá esta política que regula la aceptación de regalos de clientes y proveedores por parte de los empleados de Axesor.

#### CAPÍTULO IX. CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

##### Artículo 38. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos fijados en el presente convenio colectivo.

La imposición de sanción por faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores el mismo día que al afectado de toda sanción grave o muy grave que imponga.

##### Artículo 39. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

Más de tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

La negligencia, deficiencia o retrasos injustificados en la ejecución de cualquier trabajo.

No atender al público, presencial o telefónicamente, con la corrección y diligencia debidas.

La falta de aseo y limpieza personales.

No cursar a su debido tiempo el parte de baja por incapacidad temporal.

No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

Las discusiones que repercutan en la buena marcha del trabajo.

La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

##### Artículo 40. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

Más de seis faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que afecten al IRPF o la Seguridad Social.

Dedicarse a juegos o distracciones dentro de la jornada de trabajo.

El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

Las acciones u omisiones contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respeto que por su gravedad no puedan ser calificadas como falta muy grave.

Las negligencias, deficiencias o retrasos injustificados en la ejecución del trabajo cuando causen perjuicio grave a la empresa.

La reincidencia en más de una falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un semestre, cuando haya mediado sanción.

La embriaguez ocasional.

##### Artículo 41. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

Faltar al trabajo dos días al mes sin causa justificada.  
La simulación de enfermedad o accidente.

Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o cualquier otro sistema organizativo del control de presencia implantado en la empresa.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

Realizar sin el oportuno permiso, de manera ocasional, trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar de forma extra-profesional los medios telemáticos puestos a disposición del trabajador por parte de la empresa.

El hurto o el robo, tanto a cualquier empleado de la empresa como a la misma o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.

Violar el secreto de correspondencia.

Hurtar documentos de la empresa o de sus clientes.

Revelar a terceros datos de la empresa o de sus clientes, sin mediar autorización expresa de la misma.

La continua y habitual falta de aseo y de limpieza personales que produzca quejas justificadas de los trabajadores de la empresa.

La embriaguez durante el trabajo.

Dedicarse a trabajos de la misma actividad de la empresa que impliquen competencia a la misma, salvo autorización.

El abuso de autoridad.

Abandonar el puesto de trabajo en puestos de responsabilidad sin causa justificada.

El acoso sexual.

El incumplimiento por parte del trabajador de las órdenes que, en cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo, reciba del empresario, encargado o técnico de prevención.

Ponerse a sí mismo o al personal de la empresa o centro de trabajo en situación de riesgo por acción u omisión.

La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

Las acciones u omisiones contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respeto que por su gravedad puedan ser calificadas como falta muy grave.

Artículo 42. Sanciones máximas.

Por falta leve: amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días o, a elección de la empresa, el despido disciplinario.

Artículo 43. Prescripción de faltas.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para:

Las faltas leves a los diez días.

Las faltas graves a los veinte días.

Las faltas muy graves a los sesenta días.

El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de

la falta y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO X. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 44. Comisión paritaria.

44.1. Constitución. Se crea una Comisión paritaria del presente Convenio colectivo a los efectos de su interpretación, aplicación y vigilancia.

44.2. Composición. La Comisión paritaria la integran 2 vocales, un vocal por parte de la representación unitaria y otro vocal por parte de la empresa. Los vocales de la Comisión paritaria podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

44.3. Reuniones. La Comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de sus dos de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los siete días laborales siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria.

La solicitud de convocatoria de la reunión deberá contener la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven.

44.4. Requisitos para la constitución válida de la Comisión paritaria. El quórum mínimo de asistentes para la constitución de la Comisión paritaria será de 2 vocales.

44.5. Requisitos para la adopción válida de acuerdos de la Comisión paritaria. La adopción válida de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

44.6. Competencias. A la Comisión paritaria se le atribuyen específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

- La acomodación del contenido del convenio colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.

- La adecuación de los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio.

- La facultad de creación de subcomisiones para tratar materias concretas.

- La facultad de fijación del procedimiento para solventar las discrepancias que surjan en el seno de la Comisión. En este caso se establece como primera opción la mediación en el SERCLA y posteriormente arbitraje voluntario por acuerdo de la comisión paritaria.

- Este procedimiento también será seguido para solventar aquellas discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

44.7. Domicilio. El domicilio de la Comisión paritaria a todos los efectos será el de la sede principal de Asesor en Polígono San Isidro, s/n, Carretera de Armilla, 18100, Granada.

## CAPÍTULO XI

Artículo 45. Seguro de vida y accidentes

1. Las empresas respecto de sus trabajadores vendrán obligadas a concertar una póliza de seguro de vida en orden a la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad permanente total para la profesión habitual o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y que lleve aparejada la pérdida del puesto de trabajo.

2. Dicho seguro deberá garantizar a sus causahabientes o a la persona que el trabajador designe, un im-

porte de 20.000 euros en los casos de muerte y 20.000 euros en caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

En Granada, a 5 de abril de 2016.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos:

En representación de la empresa:

Carlos García Castillo, Subdirector General de Gestión y representante legal de la empresa.

En representación de los trabajadores:

Cristina Ortiz Peregrina, Delegada de Personal de Axesor BPO, S.L.

MANIFIESTAN

I. La representante legal de los trabajadores interesa que las condiciones laborales de los empleados de la empresa queden reguladas y protegidas mediante un convenio colectivo de empresa propio, por lo que solicita a la empresa la negociación de un convenio colectivo de empresa.

II. La empresa acepta la solicitud de la representación unitaria de la empresa, por lo que las partes reunidas

ACUERDAN

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores, queda constituida la comisión negociadora del I Convenio de Axesor BPO, S.L., compuesta por:

- En representación de la empresa: Carlos García Castillo.

- En representación de los trabajadores: Cristina Ortiz Peregrina.

A los efectos de firma de las diferentes actas de negociación, Cristina Ortiz actuará también como Secretaria de la Comisión Negociadora, sin perjuicio de las reglas que a continuación se acuerdan para moderar las sesiones y redactar las actas de las reuniones.

Las partes acuerdan que en las reuniones podrán intervenir asesores por las respectivas partes.

Segundo. Se acuerda que la presente comisión negociadora no tendrá presidente. En este sentido, las partes acuerdan que el proceso de negociación se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

1. Las propuestas se harán por escrito a la contraparte y con antelación suficiente a cada reunión.

2. En cada reunión las partes podrán hacer las valoraciones que consideren oportunas, respetándose el turno de palabra, y consensuando posteriormente el contenido de las actas de negociación.

3. En cada reunión se fijará la fecha para reunión siguiente. Se mantendrán tantas reuniones como sean precisas de cara al buen fin del proceso de negociación, y se celebrarán en las instalaciones de la empresa.

Tercera. Se acuerda que las partes mantendrán la siguiente reunión el próximo 15 de abril de 2016, a las 11 horas.

Sin nada más que tratar, firman la presente acta.

Firmas ilegibles.

NÚMERO 94

#### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Aprobación del documento de Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar*

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria en fecha 22 de diciembre de 2016, se hace pública para general conocimiento, la aprobación del documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar.

Se procede a la apertura de un período de información pública y participación por treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

El documento de Avance, para su consulta, está actualmente disponible en la planta baja de edificio municipal de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Rural sito en la Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Almuñécar y en la página web municipal.

Almuñécar, 10 de enero de 2017.- El Alcalde en Funciones, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 45

#### AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto de actuación vivienda rural*

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para cambio de uso de una vivienda rural existente en la parcela nº 24, del polígono 12, del Catastro de Rústica de este municipio, a vivienda turística de alojamiento rural, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Antonio Arrabal Saldaña en Escúzar, a 4 de enero de 2017.

NÚMERO 56

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*Información pública para alegaciones al expediente de tasación individual para la expropiación forzosa de una superficie de 56,00 metros cuadrados de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en calle Barranco del Abogado nº 12*

### EDICTO

El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo,

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2016 se acuerda el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de una superficie de 56,00 metros cuadrados de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en calle Barranco del Abogado nº 12, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vistos expedientes núms. 13.608/2014 y 348/2015 relativos a establecimiento del procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa parcial de parcela situada en calle Barranco del Abogado nº 12 y aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

La Subdirección Técnica de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias del Ayuntamiento de Granada con fecha 28 de enero de 2015 ha procedido a elaborar la “Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de una parte de 56,00 metros cuadrados de superficie de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en la Calle Barranco del Abogado nº 12, calificada por el PEPRI Centro y el PGOU como viario público”, relación que trae causa en la necesidad de expropiar parte de tal parcela atendiendo también a las peticiones planteadas por la propiedad de la misma, D<sup>a</sup> María Angustias Archilla Fernández, la cual ha presentado sendos escritos solicitando la utilización de la parcela, que el instrumento de planeamiento califica como viario público.

Respecto de la parcela a expropiar mediante el procedimiento de tasación individual se indica en el informe de la Subdirectora Técnica de Gestión:

“PARCELA 01 (única)

Datos Catastrales:

Referencia Catastral: 8040011VG4184A0001KG

Situación: Calle Barranco del Abogado nº 12

Superficie total de la Parcela: 158,00 m<sup>2</sup>

Superficie objeto de expropiación: 56,00 m<sup>2</sup>

Titular catastral: herederos de María Fernández Jiménez

Datos Registrales:

Parte de la Finca registral número 25078, inscrita al Tomo 2119, Libro 1454, folio 163 en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

Descripción registral:

“URBANA: Casa en Granada, CP 18009, en Callejón Vistillas de los Ángeles número 12, de uso residencial, tiene una superficie construida de trescientos seis metros cuadrados, y una superficie de suelo de ciento cincuenta y ocho metros, de los que están ocupados por la edificación ciento dos metros, destinándose el resto a patio y accesos. Está compuesta, de planta baja, destinada a vivienda con una superficie de ciento dos metros cuadrados. Planta primera, destinada a vivienda con ciento dos metros cuadrados. Y planta segunda, destinada a vivienda con ciento dos metros cuadrados. Linda, al Norte y al Oeste, calle de su situación, al este, parcela catastral: 8040014VG4184A0001XG, calle Las Mercedes, sin número, y parcela catastral 040001VG4184A0001QG, calle Las Mercedes 3, y al Sur, parcela catastral 040015VG4184A0001IG, calle Las Mercedes sin número, y parcela catastral 040010VG4184A0001OG, callejón Vistillas de los Ángeles 10.”

Titulares:

María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una sexta parte indivisa (1/6) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario D. Emilio Navarro Moreno el 12 de julio de 2005 con el número 2030 de su protocolo.

José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una sexta parte indivisa (1/6) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario D. Emilio Navarro Moreno el 12 de julio de 2005 con el número 2030 de su protocolo.

María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una cuarta parte indivisa (1/4) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario D. Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una cuarta parte indivisa (1/4) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario D. Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una doceava parte indivisa (1/12) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario D. Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una doceava parte indivisa (1/12) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario D. Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

En resumen, los hermanos D<sup>a</sup> María Angustias Archilla Fernández, con NIF número .....y D. José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., son titulares en proindiviso al 50% del inmueble objeto de expropiación, siendo D<sup>a</sup> María Angustias Archilla Fernández, tutora judicial de su hermano D. José Vicente Archilla Fernández en virtud del acta de aceptación del cargo de tutor dictada por la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Granada el 22 de mayo de 2013 en el procedimiento judicial sobre capacidad nº 1770/2012.

Cargas: No constan cargas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Dirección de los propietarios: .....

Requisito o presupuesto previo de toda expropiación es la declaración de utilidad pública, que es, la que legitima la expropiación y vincula el bien al fin que la determina. Tal "causa expropiandi" ha de ser declarada por Ley en forma precisa, expresa y tasada. Sólo la Ley puede definir qué tipo de operaciones o actividades son de utilidad pública, bien en forma genérica, en cuyo caso se requieren posteriores acuerdos concretos, o bien para cada caso concreto. Esta declaración puede reconocerse de forma implícita como sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento y los planes de obras y servicios (conforme a los arts. 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo). Será, pues, el planeamiento vigente, como es el caso que nos ocupa -ya que el PGOU y el Plan Especial Centro prevén la obtención de un terreno privado para destinarlo a vial público-, el que legitima la expropiación, debiéndose acudir a la legislación autonómica (LOUA) para determinar la causa y el procedimiento de la misma. Así nos encontramos con lo siguiente:

1º El Título V de la LOUA relativo a la expropiación por razón de urbanismo recoge como supuesto expropiatorio (Art. 160.1 letra B) que: "El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin". Ello en consonancia con lo dispuesto con el art. 139 de la LOUA respecto de las formas de obtención de suelo dotacional público, entre cuyas formas o sistemas asistemáticos se reconoce expresamente la expropiación forzosa.

2º El art. 161 de la LOUA reconoce dos procedimientos para proceder a la valoración (y posterior obtención) del bien a expropiar, bien el procedimiento de tasación individual o el de tasación conjunta. En el presente expediente atendiendo a la reducida extensión a expropiar y a la concurrencia de un número reducido de propietarios afectados se considera conveniente acudir al procedimiento de tasación individual que se rige por las normas de la Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1954), que requiere como primer paso previo al inicio de facto de la expropiación, la relación de propiedades, bienes y derechos a expropiar, así como la posterior declaración o acuerdo de necesidad de ocupación de bienes concretos, tal y como se indican en los Arts. 17 y 21 de la cita ley.

3º Respecto de la figura del expropiado, señalar que la cualidad de expropiado la ostenta, desde el mismo momento del inicio del procedimiento expropiatorio, cualquier persona titular de un derecho real, e incluso de un simple interés económico directo, ya que sobre el bien expropiado pueden concurrir distintas titularidades e intereses que quedarán afectados por la expropiación; siendo, la cualidad de expropiado la única que legitima para intervenir junto con el expropiante y, en su caso, el beneficiario, en el expediente expropiatorio; y esa cualidad se predica de todo titular de derechos e intereses afectados por el procedimiento y desde el momento en que éste se incoa. A todos ellos han de notificarse los acuerdos que se adopten dentro del procedimiento. Asumen la condición de expropiados y han de entenderse las diligencias:

- Con los titulares de derechos o propietarios que como tales figuren en los Registros públicos (Registro de la Propiedad, Registro Mercantil). Por lo que se refiere al Registro de la Propiedad sus asientos están bajo la protección de los Tribunales y por otra parte los derechos reales inscritos se presupone que existen y que pertenecen a su titular (art. 38 LH).
- Con los que aparezcan como propietarios o titulares de derechos en los Registros fiscales (Catastro), en su defecto.
- Con quienes pública y notoriamente ostenten la condición de propietarios o titulares de derechos (art. 30.2 TRLS).

4º Una vez se dicte el acuerdo de necesidad de la ocupación de los bienes a expropiar se procederá a la determinación del justiprecio, con la posibilidad de que antes de la apertura de la correspondiente pieza separada se proceda a la adquisición del terreno en cuestión, libremente y por mutuo acuerdo (los denominados convenios expropiatorios que derivan del art. 24.1 de la LEF), debiéndose señalar que la propietaria del terreno objeto del presente expediente expropiatorio ya ha manifestado en varias ocasiones la posibilidad de que la expropiación de su terreno -con objeto de proceder a la ejecución y obtención del terreno como viario público según el instrumento de planeamiento- y su justiprecio pueda satisfacerse en especie, permitiéndole esta administración un uso privativo por el mismo, posibilidad que se ha argumentado por la interesada atendiendo a razones excepcionales que se dan en los ocupantes de la vivienda (colindante al terreno a expropiar).

5º Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016 se ha procedido a la aprobación del expediente de generación de crédito (exp. nº 107.2.13.2016) con cargo a la aplicación 07011510160000 para la tramitación del presente expediente de expropiación forzosa.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con el art. 17 de la LEF, y los Arts. 160 y ss. de la LOUA, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de una superficie de 56,00 metros cuadrados de la superficie de la parcela catastral 8040011VG4184A0001KG, sita en Calle Barranco del Abogado nº 12, terreno calificado como viario público según el PGOU de Granada y el PEPRI Área Centro.

Segundo.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de una superficie de 56,00 metros cuadrados de la parcela catastral nº 8040011VG4184A0001KG sita en la C/ Barranco del Abogado nº 12, siendo los siguientes según el informe elaborado por los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística:

“Datos Catastrales:

Referencia Catastral: 8040011VG4184A0001KG

Situación: Calle Barranco del Abogado nº 12

Superficie total de la Parcela: 158,00 m<sup>2</sup>

Superficie objeto de expropiación: 56,00 m<sup>2</sup>

Titular catastral: herederos de María Fernández Jiménez

Datos Registrales:

Parte de la Finca registral número 25078, inscrita al Tomo 2119, Libro 1454, folio 163 en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

Descripción registral:

“URBANA: Casa en Granada, CP 18009, en Callejón Vistillas de los Ángeles número 12, de uso residencial, tiene una superficie construida de trescientos seis metros cuadrados, y una superficie de suelo de ciento cincuenta y ocho metros, de los que están ocupados por la edificación ciento dos metros, destinándose el resto a patio y accesos. Está compuesta, de planta baja, destinada a vivienda con una superficie de ciento dos metros cuadrados. Planta primera, destinada a vivienda con ciento dos metros cuadrados. Y planta segunda, destinada a vivienda con ciento dos metros cuadrados. Linda, al Norte y al Oeste, calle de su situación, al este, parcela catastral: 8040014VG4184A0001XG, calle Las Mercedes, sin número, y parcela catastral 040001VG4184A0001QG, calle Las Mercedes 3, y al sur, parcela catastral 040015VG4184A0001IG, calle Las Mercedes sin número, y parcela catastral 040010VG4184A0001OG, callejón Vistillas de los Ángeles 10.”

Titulares:

María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una sexta parte indivisa (1/6) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario Don Emilio Navarro Moreno el 12 de julio de 2005 con el número 2030 de su protocolo.

José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una sexta parte indivisa (1/6) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario Don Emilio Navarro Moreno el 12 de julio de 2005 con el número 2030 de su protocolo.

María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una cuarta parte indivisa (1/4) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario Don Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una cuarta parte indivisa (1/4) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario Don Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una doceava parte indivisa (1/12) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario Don Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., mayor de edad, es titular con carácter privativo, del pleno dominio de una doceava parte indivisa (1/12) en virtud de escritura de herencia otorgada ante el Notario Don Higinio Pí Guirado el 3 de agosto de 2012 con el número 407 de su protocolo.

En resumen, los hermanos D<sup>a</sup> María Angustias Archilla Fernández, con NIF número ..... y D. José Vicente Archilla Fernández, con NIF número ....., son titulares en proindiviso al 50% del inmueble objeto de expropiación, siendo D<sup>a</sup> María Angustias Archilla Fernández, tutora judicial de su hermano D. José Vicente Archilla Fernández en virtud del Acta de aceptación del cargo de tutor dictada por la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Granada el 22 de mayo de 2013 en el procedimiento judicial sobre capacidad nº 1770/2012.

Cargas: No constan cargas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Dirección de los propietarios: .....

Tercero.- Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al recibí de la notificación del presente acuerdo, conforme al contenido del artículo 164 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la formulación de alegaciones y rectificación, en su caso, de superficies y/o titularidades de las parcelas afectadas, así como para la delimitación de otros derechos, publicándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificaciones registrales en las que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicha aprobación a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al contenido del artículo 164 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para los interesados que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de diciembre de 2016.-El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo. (P.D., BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016), (firma ilegible).

NÚMERO 100

### AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Admisión a trámite de proyecto de actuación de casas rurales de madera Complejo Turístico El 402*

#### ANUNCIO

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 2016, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por "Alojamientos Turísticos de los Montes, S.L.", con destino a la Implantación de casas rurales de madera para alojamiento turístico en el Complejo Turístico El 402, de Iznalloz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el BOP de Granada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el BOP y tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y con llamamiento a los propietarios colindantes al ámbito del Proyecto de Actuación, a efectos de reclamaciones o sugerencias. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 43. 1. apart. C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Iznalloz, 30 de diciembre de 2016.- El Concejal Delegado de Urbanismo, fdo.: Francisco Fernández Marín.

NÚMERO 105

### AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 03/2016*

#### EDICTO

D. José Luis García Rufino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purullena (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de agosto de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr. Económica</u>		
342 761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos (Remodelación pista polideportiva en colegio)	7.893,00
1623 461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos (Tratamiento residuos)	24.393,15
929 226.99	Otros gastos diversos (Sentencia 874/2009)	73.051,38
	TOTAL GASTOS	102.844,53

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o créditos en aplicaciones de gastos de

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr. Económica</u>		
011 913.00	Amortización de préstamo a largo plazo de entes de fuera del sector publico	7.893,00
1621 227.00	Recogida de basura	24.393,15
011 913.00	Amortización de préstamo a largo plazo de entes de fuera del sector publico	73.051,38
	TOTAL GASTOS	102.844,53

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Purullena, 21 de diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Luis García Rufino.

NÚMERO 86

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Padrón tasa recogida residuos sólidos urbanos, quinto y sexto bimestre 2016*

#### **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4.1.1.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos para el quinto y sexto bimestre de 2016.

Vistos los informes elaborados por la Tesorera con fecha de 29 de noviembre de 2016, previos a la aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos para el quinto bimestre de 2016 por importe de 53.489,00 euros y sexto bimestre de 2016 por importe de 53.517,00 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA PRIMERO: Aprobar el padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos para el quinto bimestre de 2016 por importe de 53.489,00 euros y sexto bimestre de 2016 por importe de 53.517,00 euros.

SEGUNDO: Enviar anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los cuales permanecerán expuestos al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su inserción.

TERCERO: En virtud del cual podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en los mismos ante el Presidente de esta Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública el padrón fiscal.”

Villa de Otura, 5 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 110

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO DÍLAR DE OGÍJARES.

*Exposición pública de padrones cobratorios.*

#### **EDICTO**

Confecionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejerci-

cio 2017, de la Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogíjares; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 13-04-2017 al 14-06-2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

BMN C/c nº ES09-0487-3054-11-2000006866

CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016 con un reparto de 10,00 euros/marjal para regadío y 6,00 euros/marjal para secano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de enero de 2017.- El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■